

La entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fondo de Pensiones de los Empleados de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, sistema empleo, F. P., en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

25676 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 7/652/1994, interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de junio de 1992 y su confirmación en reposición por la que se resuelve el concurso de méritos de 23 de octubre de 1991.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Escriña Valverde contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda antes reseñadas a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y, en consecuencia, las revocamos en cuanto se refiere a la resolución del concurso respecto del puesto reseñado en la convocatoria del mismo con el número 33, debiendo proceder la Comisión de valoración a valorar los méritos de cada uno de los candidatos concursantes al referido puesto de trabajo a los fines de su exclusión inicial o ulterior valoración entre ellos formulando la propuesta que estimen ajustada a derecho con libertad de criterio. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25677 RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.081/1991, interpuesto por don Manuel Matos Porcel, contra desestimación por silencio del Ministerio de Economía y Hacienda de la solicitud de percepción de los complementos de productividad y específico.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Matos Porcel, contra la negativa, a virtud de silencio, de su solicitud de percibir los complementos de productividad y específico, debemos declarar tales actos en cuando deniega la pretensión, conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25678 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1994, del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por la que se determina la publicación del acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público sobre delegación de la facultad para providenciar de apremio.

El artículo 55 del Estatuto del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), aprobado por el Real Decreto 905/1991, de 14 de junio, determina que el citado Ente Público podrá utilizar para la efectividad de sus débitos con naturaleza de ingresos de derecho público y a través de sus propios servicios, el procedimiento administrativo de apremio.

Al venir esta facultad atribuida a su Consejo de Administración por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho Estatuto, resulta aconsejable delegar tal facultad en otro órgano del Ente Público al objeto de facilitar su ejercicio.

Por ello, el Consejo de Administración de AENA, en su reunión del día 16 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de «delegar, en uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo 19 del Estatuto del citado Ente Público, la facultad de providenciar de apremio en el Director Corporativo Económico-Financiero».

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Administración de AENA de 11 de julio de 1994, que acordó dar publicidad oficial al acuerdo anterior, se determina la publicación del citado acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Presidente, Manuel Abejón Adámez.

25679 RESOLUCION de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela Superior de la Marina Civil para el curso de Operador general de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Examinada la documentación presentada por doña Mercedes Herrera Arnaiz, Directora de la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, en solicitud de homologación del curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima a impartir por el citado centro.

Vista la documentación aportada así como los informes obrantes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de Operador general del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, relación nominal del profesorado, acompañada de currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas las actas del curso y las pruebas finales realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas), el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Escuela Superior de la Marina Civil de Bilbao, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

25680 RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca, dependiente del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima de observador de radar de punteo automático (ARPA).

Examinada la documentación presentada por don Fernando Alvarez-Blázquez Fernández, en representación del Instituto Social de la Marina, en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca para impartir cursos de especialidad marítima (ARPA).

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990, por la que se establecen los cursos y certificados de especialidad marítima, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca, para impartir cursos de observador de radar de punteo automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso la Escuela de Formación Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, acompañando a esta solicitud de autorización, fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento el cursillo impartido por la Escuela de Formación Náutico-Pesquera de Palma de Mallorca, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas).

Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

25681 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil Grupo-3, marca «Olympia», modelo OF-710.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Olivetti España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, ronda Universidad, número 18, código postal 08007,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil Grupo-3, marca «Olympia», modelo OF-710, con la inscripción E 99 94 0368, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Terminal facsímil Grupo-3.

Fabricado por: «Olivetti y Cal-Comp Electron, Inc.», en Taiwán.

Marca: «Olympia».

Modelo: OF-710,

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

con la inscripción

E	99 94 0368
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1999.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

25682 RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Maxon», modelo SPX-2850-SC, serie SL-70.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CQO, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Tomás Bretón, 7, código postal 28045,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono portátil UHF, marca «Maxon», modelo SPX-2850-SC, serie SL-70, con la inscripción E 99 94 0401, que se inserta como anexo a la presente Resolución.